



Villarrica, 07 de enero de 2026

Dictamen de Justificación de la Visita Técnica en el Lugar de la Obra

REF: "Construcción De Empedrado En Distritos Del Dpto. De Guairá - Ad Referéndum".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230, (*Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva*).

Considerando las características geográficas, topográficas y operativas del proyecto, se estima **imprescindible la realización de una visita técnica previa** por parte de los oferentes, con el fin de:

Verificar in situ las condiciones reales del terreno, incluyendo pendientes, drenajes naturales, accesibilidad, interferencias u obstáculos físicos, identificar las condiciones logísticas específicas de cada tramo o zona de intervención, como acceso de maquinaria, transporte de materiales y disponibilidad de recursos locales, evaluar la factibilidad de ejecución en función de las condiciones del entorno y de las especificaciones técnicas previstas para evitar discrepancias o imprevistos durante la ejecución del contrato que puedan surgir por desconocimiento del lugar, además, facilitará la identificación temprana de posibles riesgos, desviaciones o incumplimientos que puedan afectar la calidad, seguridad o el cumplimiento de los plazos establecidos.

Este procedimiento contribuye a fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y ejecución, promoviendo una gestión eficiente y responsable. Por lo tanto, la visita técnica en el lugar de la obra es una herramienta fundamental para garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

En conclusión, solicitamos como convocante para la visita técnica la presencia de profesionales "Ing. Civiles" a los efectos de que los potenciales oferentes puedan realizar sus cotizaciones conforme a las situaciones reales de los tramos que serán intervenidos, con sus particulares exigencias de seguridad y logística hace que la obligatoriedad de la visita técnica sea una medida indispensable.

Esto garantiza que la Gobernación de Guairá reciba ofertas robustas, que el contrato se ejecute de manera eficiente y que los trabajos a realizarse cumplan con los criterios pre establecidos en las bases concursales cuidando de esta manera el dinero público, la transparencia, los estándares de calidad y seguridad esperados, todo en estricto cumplimiento de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Publicas" y la Resolución DNCP N° 30/25.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer. -



CPN Denise Margarita Báez Giménez
Jefa De la UOC
Gobernación de Guairá